BOLETIN



OFICIAL

LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secreta-rios reciban este Boletín, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permane-cerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS, ADMINISTRACIÓN Y TALLERES

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).-Teléfonos 65814 y 53202.-A partado 937

Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.-Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; se-

mestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año. Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del Boletín Oficial, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con

directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Pesetas

Anuncios procedentes de la Diputación Pro-vincial: línea o fracción... Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.. 2,00 Idem particulares y avisos financieros......

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. 3,00

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

Diputación Provincial de Madrid

BASES DE CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION, 35 PLA-ZAS DE JEFES CLINICOS NUMERARIOS Y 5 DE SUPERNUMERARIOS, CON DESTINO EN LOS SERVICIOS MEDICOS DE LA BENEFICEN-CIA PROVINCIAL DE MADRID

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 14 del pasado mes de julio, acordó aprobar las Bases siguienles, que han de regir en la expresada onvocatoria:

Base 1.a Se convoca concurso-oposición para proveer 35 plazas de Jefes clínicos numerarios y 35 de supernumera-rios, con destino en los Servicios Médicos de la Beneficencia Provincial de Madrid, dotadas las primeras con la retribución anual de 6.000 pesetas.

Los Jefes Clínicos numerarios ejerceran su cargo durante el plazo improrrogable de cuatro años. Los supernumerarios estarán sujetos al mismo plazo, contado desde la toma de posesión de los numerarios, sea cualquiera el tiempo que hayan prestado servicio, o aunque no lo presten.

Unos y otros se hallarán sometidos, en cuanto a sus derechos y obligacioes, a lo que se previene en el Reglanento de los Servicios Médicos.

Base 2.4 Las plazas objeto de la preente convocatoria se considerarán adscritas a los diferentes Servicios estable-cidos en el artículo 5.º del Reglamento de los Servicios Médicos y quedan dirididas, a efectos de convocatoria y proisión de plazas, en las cinco Secciones

Medicina y Especialidades Médi-

Cirugía y Especialidades quirár-

Dermatología y Sifiliografía. Obstetricia y Ginecología. Medicina escolar y Paidopatía. Los concursantes harán constar en us solicitudes la Sección y plaza a que

Base 3.4 Las plazas correspondientes las mencionadas Secciones se clasifican, a efectos de programas y diversiad de ejercicios prácticos, en la forma

Medicina y especialidades Médicas Medicina general, 4. Tisiología, 2. Pulmón y Corazón, 1 Medicina y aparato digestivo, 1. Endrocrinología y nutrición, 1. Neuro-psiquiatria, 2. Radiología, 1. Radioterapia, 1.

Cirugia y especialidades quirúrgicas

Cirugía general, 3. Traumatología, huesos y articulacio-Cirugía torácica, 1.

Cirugía de aparato digestivo, 1. Urología, 1. Otorrinolaringología, 1 Oftalmología, 1. Neuro-cirugía, 1. Cirugía y ortopedia infantil, 1.

Dermatología y Sifiliografía, 5. Obstetricia y Ginecología, 3.

Medicina escolar y Paidopatía Medicina escolar, 1. Paidopatía, 1.

Base 4. Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 18 del Reglamento de los Servicios Médicos, las plazas vacantes quedan divididas en dos turnos: restringido y libre, adjudicándose 18 al primero y 17 al segundo.

Queda reservado el turno restringido para los que pertenezcan o hayan pertenecido a la Beneficencia Provincial, con los derechos que especifican el expresado Reglamento de Servicios Médicos y el de Personal Facultativo externo. Los pertenecientes a este turno sólo podrán concursar plaza correspondiente a la especialidad en que anteriormente hubiesen prestado sus servicios.

Perderán sus derechos a optar por el turno restringido los que hubieren sido expulsados de su cargo mediante expediente y los que lo hubieren desempeñado menos de dos años en caso justificado, o menos de cuatro, sin justifica-

En turno libre podrán presentarse los Médicos que reúnan las condiciones legales y las exigidas en la presente convocatoria.

Base 5. De acuerdo con lo determinado en la Base anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Lev de 25 de agosto y Orden complementaria de 30 de octubre del mismo blece la distribución de las plazas convocadas entre los turnos y cupos correspondientes en la forma que, previo sorteo celebrado al efecto, a continuación

TURNO RESTRINGIDO (18 plazas)

Caballeros Mutilados, 4 plazas:

Pulmón y corazón. Tisiología. Dermatología. Paidopatía.

Oficiales ex combatientes, 4 plazas

Dermatología. Otorrinolaringología. Medicina general. Neuro-cirugía.

Ex combatientes, 4 plazas:

Medicina general. Neuro-psiquiatria. Dermatología. Traumatología.

Ex cautivos y huérfanos, 3 plazas: Ginecología. Radioterapia. Oftalmologia.

Libre, 3 plazas: Cirugia general. Dermatología. Medicina de aparato digestivo.

TURNO LIBRE (17 plazas)

Caballeros Mutilados, 4 plazas: Neuro-psiquiatría.

Urologia. Endrocrinología. Cirugía torácica.

Oficiales ex combatientes, 4 plazas: Cirugia general. Dermatología. Ginecología.

Ex combatientes, 3 plazas: Ginecología. Medicina general. Traumatología.

Medicina escolar.

Ex cautivos y huerfanos, 3 plazas: Tisiología. Radiologia, Cirugía y Ortopedia infantil.

Libre, 3 plazas:

Cirugía de aparato digestivo. Cirugia general. Medicina general.

Base 6.ª La anterior distribución de plazas será aplicada exactamente para la provisión de las de supernumerarios.

Base 7.ª Los que resulten nombrados Jefes Clínicos supernumerarios sustituirán, nomir almente, a los numerarios titulares de las plazas, sin que tengan derecho a solicitar otra de diferente especialidad de aquella para la que han sido nombrados, aunque se halle va-

Base 8.º En ambos turnos, restringido y libre, se considerarán méritos preferentes los Servicios prestados a la Patria y a la Beneficencia Provincial.

Base 9. Para tomar parte en este

concurso-oposición, independientemente de las condiciones que se fijan en esta convocatoria, se requiere:

a) Ser español.b) Licenciado en Medicina.

c) Tener cumplidos los veinticinco años el último día del plazo que se otorga para la presentación de instancias.

d) No padecer defecto físico que imposibilite para el desempeño del cargo.

Carecer de antecedentes penales. Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

Base 10. Las instancias en solicitud de tomar parte en este concurso-oposición, dirigidas al Exemo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, se presentarán, durante un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Bolerín Oficial de la provincia, en el Registro general de la Corporación (Velázquez, 89), o en el Decanato del Cuerpo Médico (Hospital Provincial), en horas hábiles de oficina, reintegradas con póliza del Estado de 1,50 pesetas y timore previncial de 0,75 pesetas, y acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación literal de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente, debidamente legalizada, en su caso.

b) Título de Licenciado en Medicina o testimonio notarial del mismo,

c) Certificado médico expedido por Profesor de la Beneficencia Provincial acreditativo del extremo señalado en el apartado d) de la Base anterior.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por el Servicio provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S., o de depuración políticosocial, en el caso de que el aspirante sea o haya sido funcionario público o pertenezca o haya pertenecido a Empresas de carácter público.

f) Documento acreditativo de estar comprendido en alguno de los cupos que establece la Orden de 30 de octubre de 1939, en caso de que alegue esta circunstancia el interesado.

g) Certificado expedido por el Profesor Médico de la especialidad a la que se oposita, en el que se haga constar que el aspirante prestó servicios en la misma, en el supuesto de que se opte por el turno restringido.

h) Cuantos documentos se estimen justificativos de méritos, servicios prestados, etc.

i) Recibo de haber satisfecho los derechos de examen.

Base 11. Los aspirantes deberán consignar en su instancia el turno por el que opositan y el cupo por el cual optan, con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de los Servicios Médicos y en la Ley de 25 de agosto de 1939.

No obstante la distribución de plazas entre los diversos cupos efectuada y que se consigna en la Base 5.*, los aspirantes que reúnan las condiciones generales de esta convocatoria podrán concursar a plazas que figuren adscritas a cupos diferentes de aquél a que perte-

nezcan, teniendo en cuenta el sistema de traspaso de plazas de unos a otros cupos que la Ley autoriza en los casos en que no se presenten aspirantes clasificados o no reunieren los presentados la aptitud necesaria para su desempeño.

Base 12. El cargo de Jefe Clínico será incompatible con cualquier otro análogo de los Hospitales del Estado o Municipales.

Base 13. Los ejercicios a que se so-

meterán los opositores serán:

1.º Ejercicio escrito sobre dos temas sacados a la suerte, correspondiente uno a la parte general y otro a la particular de cada especilidad, durante un tiempo máximo de cuatro horas. La lectura de los ejercicios será pública y realizada por el propio opositor ante el Tribunal. 2.º Ejercicio práctico. Consistirá este ejercicio, para las plazas de Medicina interna y especialidades Médicas, en el

examen clinico de un enfermo durante el tiempo que señale el Tribunal, y con los datos que éste crea pertinente facilitar al opositor, con arreglo a criterio igual para todos los opositores, y que sera fijado previamente por el Tribu-

Para las plazas de especialidades qui-rúrgicas, dispondrá el Tribunal, en cada caso, la ejecución de une intervención quirúrgica, en vivo o en el cadáver, con arreglo a normas que también fijará con anterioridad al comienzo de las oposi-

Estos ejercicios prácticos podrán ser aumentados si el Tribunal lo estimase conveniente.

Los ejercicios prácticos de las diversas especialidades, tanto Médicas como Quirúrgicas, se realizarán sobre enfermos precisamente con afecciones de la especialidad a que se oposite. No obstante, el Tribunal, con arreglo a las atribuciones que le confiere e' parrafo anterior, podrá exigir al opositor verifique otros ejercicios prácticos, siempre dentro del grupo de especialidad a que se oposita.

Base 14. El primer ejercicio se calificará con el máximo de diez puntos y mínimo de cinco. Tendrá carácter eliminatorio. El segundo con diez de má-ximo y cinco de mínimo, con el mismo carácter de eliminatorio.

La calificación de los ejercicios se efectuará otorgando cada uno de los miembros del Tribunal una puntuación, sumándose todas ellas y dividiéndose el total por el número de Vocales que hubieren calificado El rociente obtenido será la calificación definitiva. Todas las calificaciones se harán públicas el mismo día en que fueren aprobadas.

Base 15. Los opositores actuarán por el orden que les haya correspondido en el sorteo que a tal efecto se celebrará el día y en el local que por el Tribunal se acuerde.

Base 16. El Tribunal que ha de juzgar este concurso-oposición estará integrado por el senor Presidente de la Diputación o por el que lo sea de la Comisión de Beneficencia, que actuará, en su caso, por delegación de aquél; por un representante de la Dirección General de Sanidad; un representante de la Facultad de Medicina; un representante del Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local), si este Organismo hiciere uso de la facultad que tiene atribuída; un representante del Colegio de Médicos; un representante de la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S., y por dos Profesores Médicos de la Beneficencia Provincial, designados por el señor Decano de la mis-ma. Actuará de Secretario un funcionario del Cuerpo técnico administrativo, designado por el señor Secretario de la Diputación, sin nota en las calificacio-

La representación de la Dirección General de Sanidad, la de la Facultad de Medicina, la del Colegio de Médicos, la de la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S. y la del Profesorado Médico de la Beneficencia Provincial, variará según la especiatidad de las plazas que se convocan,

El número de Tribunales será el de cinco, uno por cada grupo de especialidades a que se oposita.

Base 17. El Tribunal no podrá actuar con menos de cinco de sus miembros y la propuesta que eleve, como resultado de sus calificaciones, que nunca podrá comprender mayor número de aprobados que el-de plazas objeto de la convocatoria, será aceptada inexcusable-mente por la Corporación.

Base 18. Con arreglo a la puntuación obtenida por los opositores al terminar los ejercicios, se hará relación de preferencia numérica de los mismos, tanto en los numerarios como en los supernumerarios, a efectos de los derechos que les concede el vigente Reglamento de Servicios Médicos.

Base 19. Las pruebas de aptitud se celebrarán en la forma, fecha, hora y local que determine el Tribunal, con quince días de antelación a su comienzo y transcurridos tres meses, por lo menos, desde la fecha de su publicación de esta convocatoria en el Bolerín Ofi-CIAL de la provincia.

Base 20. Terminado el plazo de pre-sentación de instancias, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL una relación de los aspirantes que no tuvieren la documentación completa, concediéndose un plazo no superior a quince días para que lle-

nen este requisito.

Transcurrido este plazo, y una vez reunido el Tribunal, se publicará la lista definitiva de los admitidos, sin derecho a reclamación alguna por parte de los que fueron eliminados por no haber cumplido las condiciones exigidas en la convocatoria.

Base 21. Para resolver los empates que surjan en la calificación definitiva de los ejercicios y determinar un orden de preferencia entre los concursantes, se tendrá presente la escala al efecto establecida en la norma novena de la Orden de 30 de octubre de 1939.

Base 22. Los opositores satisfarán la cantidad de cuarenta pesetas en concepto de derechos de examen.

Base 23. Los nombrados deberán tomar posesión de su destino en el término improrrogable de treinta días, contados desde la fecha en que se les noti-fique su designación. Transcurrido dicho plazo sin hacerlo, o sin justificar debidamente causa que se lo impida, se le considerará decaído en su derecho a ocupar la plaza obtenida.

Base 24. Queda facultado el Tribu-

nal para resolver las dudas que puedan presentarse en cuanto se refiera a la interpretación y aplicación práctica de las Bases de esta convocatoria.

Madrid, 8 de agosto de 1944. — El Secretario, Filiberto López.

(El programa correspondiente a esta convocatoria se publicará en el número próximo.)

Ministerio de Hacienda

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravio de los Cupones de las Deudas, Emisiones y vencimientos que se relacionan (41). Publicado el primero en este periódico oficial el día 23 de junio de 1944.

Factura 200, de la Deuda Amortizable al 5 por 100, 1927, sin, vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 663.764 y 65, 664.163 y 64, 664.201 al 18, 664.438, 706.374 y 75, 706.715 y 16, 707.527 al 76, 708.295 al 317, 714.410 al 21, 714.512 y 13, 714.542 al 716, 714.727 al 36, 714.747, 714.748 al 56, 714.764 al 97, 714.825 al 78, 714.890 al 92, 714.893 al 927, 715.025 y 26, 715.028 al 30, 715.066 al 153, 715.163 al 75, 715.195 al 250, 715.284
al 86, 715.267 al 368, 715.430 al 47,
715.448 al 502, 716.036 al 43, 716.046
al 82, 716.083 al 103, 716.120 al 298,
716.300 al 300, 716.101 al 298, 716.299 al 390, 716.391, 716.416 al 22,

716.423 al 35, 716.440 al 531, 716.585 al 828, 717.205 al 29, 717.229 al 324, 717.325 al 749, 717.752 al 801, 717.833 717.325 at 749, 717.752 at 661, 717.653 at 42, 717.930 at 35, 717.951 at 59, 717.960 at 8.037, 718.561, 718.580 at 87, 718.610 at 33, 718.750 at 64, 718.766 at 70, 719.116 at 25, 719.180 at 94, 719.209 at 52, 719.759, 720.690, 720.714 at 18, 719.423, 719.759, 720.690, 720.714 at 45, 720.746 at 66, 720.810 at 18, 720.871 at 87, 720.801 at 900, 721.215, 720.871 al 87, 720.894 al 909, 721.215 al 18, 721.285 al 317, 721.318 al 24, 721.377 al 87, 721.691 al 96, 721.712, 721.724 y 25, 721.734 al 58, 721.781 al 828, 721.829 al 955, 722.021 al 168, 722.233 al 45, 722.256 al 67, 722.268 al 300, 722.401 al 417, 722.479 al 82, 722.490 al 500, 722.526 al 28, 722.539 al 41, 722.615 al 18, 722.813 al 16, 723.085 al 97, 723.130 al 37, 73.138 al 71, 723.895 y 96. 723.917 al 36, 724.025 al 56, 724.058 al 66, 724.135 al 37.

Factura número 201, de la Deuda Amortizable al 5 por 100, 1927, sin, vencimiento de octubre de 1938;

Serie A, números 724.138 al 43, 724.185 al 96, 724.210 al 86, 724.337 y 38, 724.377 al 79, 724.380 al 401, 724.406 al 35, 724.625 y 26, 724.651 al 96, 724.697 al 710, 724.718 al 26, 724.986

al 89, 725.166 al 85, 725.433 y 34, 725.446 al 57, 725.464 al 502, 725.503 al 5, 725.519 al 22, 725.558 al 65, 725.634 y 3, 725.670 al 78, 728.782, 729.488 al y 3, 725.076 at 76, 726.762, 729.488 at 509, 730.115 at 45, 731.183 y 84, 731.822 at 34, 731.967 at 71, 731.972 y 73, 732.260, 735.052 at 77, 737.068 at 73, 737.588 at 632, 737.633 at 67, 737.967, 337.110 at 17, 738.140, 738.231 at 37, 739.083 at 86, 79.102 at 11, 739.308 y 6, 730.036 at 43, 769.547 y 48, 770.336 9, 739.936 al 43, 769.547 y 48, 770.004, 770.024 al 33, 770.036 al 46, 770.047 al 57, 770.080 al 93, 770.118 al 58, 770.184 al 86, 170.191 al 94, 170.243 al 49, 770.255 al 74, 770.275, 770.375 al 473, 770.474 al 611, 775.298 al 300, 775.486 al 95, 781.123 al 30, 781.479 al 82, 781.566, 785.231 al 55, 785.290 al 304, 785.305, 786.912 y 13, 787.546 al 69, 796.324 al 33, 796.503 y 4, 798.538, 808.867 y 68, 809.237 al 69, 809.476 al 90, 809.491 al 95, 810.212 y 13, 810.215 al 84, 825.694 al 97, 825.999 al 601, 831.465 al 67, 832.078, 842.286 al 90, 849.890 al 96, 849.897, 850.292, 850.296, 850.322 al 26, 850.560 al 62, 850.797 al 800, 858.632, 865.709 al 11, 871.253, 872.913 al 15, 872.736 al 45, 874.651, 874.856 al 58, 874.86 al 930, 74.931 al 876.817 al 20, 880.366 al 76, 880.659 al 72, 881.252 al 86, 884.038 al 62.

(Continuará.)

RESUMEN de padrones correspondientes al mes de junio de 1944:

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Número de subsidia- rios del padrón or- dinario	Número de subsidia- rios de padrones adi- cionales aprobados	TOTAL subsi- diarios	Importe mensual padrón ordinario	Importe mensual adicionales aprobados	Importe
19 18 18 21 27	Alcalá de Henares. Algete. Aranjuez. Barajas Belmonte del Tajo	22 2 2	1 2 2	1 5 3 24 2 2	675 105 2.835 270	135 210 285	155 675 315 3.120 270 180
34 35 37 39 40 46 49 51	Camarma de Esteruelas Campo Real Canillas Carabanchel Alto Carabanchel Bajo Ciempozuelos Colmenar de Oreja	1 1 33 10 22 1 3 6	64 18	1 1 1 97 28 22 1 3 6	90 90 90 9.855 1.155	7.140 2.025	90 90 90 10,995 3,180 2,715 60 285 480
57 59 62 66	Coslada Chamartín de la Rosa Chinchón Escorial (El) Fuencarral	1 77 2 2	7	1 84 2 2	9.240 180 150	715,50	180 150
67 68 74 81	Fuente el Saz Getafe Hortaleza	23 1 2 5	6	29 1 2 5	2.700 60 210 450	585	8.285 60 210 450 90
94 96 101 102	Mejorada del Campo. Molar (El). Morata de Tajuña	520 6 1 5	13	533 6 1	90 61.830 630 -105 465	1.500	63.330 630 105 465
106 115 118 121	Móstoles Navalcarnero. Pardo (El). Patones. Perales de Tajuña	1 2 1	4	1 1 2 5	90 90 195 120	435	90 90 195 555
126 141 142 161	San Fernando San Lorenzo del Escorial	1 3 1 2 2	3	1 6 1 2	120 300 90 195	270	120 570 90 195 180
168 169 175 177	Valdemaqueda	1 1 96	3 1	2 2 3 2 1	180 60 75	270 60	270 120 75 19.860
178 179 181 182	Vellán (El) Vicálvaro	2 2 36	60	156 2 4 42	12.420 135 240 4.485	7.440 240 525	135 480 5.010 105
185 192 193	Villamanrique de Tajo Villarejo de Salvanés Villaverde	1 1 2 5	4	1 6 5	105 60 180 375	360	60 540 375
	TOTALES	917	196	1.113	108.570	22.195,50	130.765,50
Don Antonia W							

Don Antonio Martin Caloto, Jefe de Contabilidad del Subsidio al Combatiente de Madrid, certifico: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones de esta Comisión Provincial y los remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

locales para el mes actual.

En Madrid, a 22 de junio de 1944. — José Calcedo Valero. — El Secretario.

A. Avia. — V.º B.º: El Jefe de la Comisión Provincial, Pedro Rivas.

(C. C. —2.703) (G. C.-2.703)

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado

En virtud de lo dispuesto por Orden e 15 de julio de 1944, esta Comisión Administrativa ha acordado celebrar un oncurso para la adquisición de una Grua Titán para el servicio de los pueros dependientes de esta Comisión Adinistrativa. La apertura de proposiciones para optar a este concurso se efecuará a las doce horas del día que coresponda transcurrido el plazo de treincias hábiles, contados a partir de la cha de publicación de este anuncio en «Boletin Oficial del Estado».

El concurso se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, R. O. de 30 le octubre de 1907, Ley de Administra-ión y Contabilidad de la Hacienca Púolica de 1.º de julio de 1911 y demás isposiciones vigentes, en Madrid, ante a Comisión Administrativa de Puertos cargo directo del Estado, hallándose de manifiesto-para conocimiento del público-el Proyecto, Condiciones fa-cultativas y económicas y Modelo de proposición en las Oficinas de esta Coisión Administrativa (Almagro, 1, Madrid) y en la Dirección General de Pueros y Señales Marítimas (Ministerio de Obras Públicas, Madrid).

Se admiten proposiciones en esta Comisión Administrativa, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la publicación de este anuncio en el «Bolein Oficial del Estado» hasta las once oras del día anterior al del concurso.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta, ajustándose al modelo señaado, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el concurso será de 15.000 pesetas, en metálico, depositadas en la Caja General de Depósitos a disposición del Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida Instrucción.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando pro-

1.º Cédula personal del licitador y ustificación del pago de retiro obrero, accidentes y contribución.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia le-gal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma, debiendo estar legalizadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la R. O. de 24 de diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

Madrid, 31 de julio de 1944.—El Pre-sidente de la Comisión, M. M.ª Arri-

(G. C .-- 2.820)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Alfonso de la Osa Paz, en solicitud de autorización para ampliar una industria de taller de carpinteria mecánica, comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Alfonso de la Osa Paz para ampliar en Madrid su industria de taller de carpintería mecá-

jadas en la norma 11 y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 28 de julio de 1944.-El Ingeniero Jefe accidental, Fernando Averly.

(G. C.—2.824) (O.—6.483)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ramón Cristobalena Largache, en solicitud de autorización para instalar una industria de especialidades farmacéuticas, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha

Autorizar a.don Ramón Cristobalena Largache para instalar en la calle de Magallanes, núm. 20, una industria de especialidades farmacéuticas, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden, y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 28 de julio de 1944.-El Ingeniero Jefe accidental, F. Averly. (G. C.-2.823) (0.-6.484)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Mariano Calvo Cebrián, en solicitud de autorización para instalar una industria de tejas y ladrillos, comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Mariano Calvo Cebrián para instalar en la calle de José Arcones Gil, 16, una industria de tejas y ladrillos, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden, y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLE-TÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 28 de julio de 1944.-El Ingeniero Jefe accidental, F. Averly. (0.-6.486)(G. C.-2.822)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

VILLALBILLA

Se anuncia oposición para proveer en este Ayuntamiento y el de Valverde de Alcalá, agrupados a los efectos de un Secretario común, la plaza de nueva creación de Auxiliar administrativo de Secretaría, con el sueldo anual de mil cuatrocientas pesetas cuya creación ha sido autorizada por el Ilmo. Sr. Director general de Administración.

Si en esta convocatoria para la provisión de esta plaza que tiene el carácter de único, no se presentasen aspirantes clasificados, se traspasará de unos grupos a otros, siguiendo el nica, con arreglo a las condiciones fi- el apartado b) del artículo 8.º de la

Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

Los ejercicios serán dos: uno teórico, con sujeción al programa que se inserta en disposición final, primera de la Orden antedicha, y otro práctico, que consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía.

La oposición se celebrará al siguiente día de haber transcurrido el plazo de tres meses de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia. A las solicitudes acompañarán los documentos que justifiquen los extremos siguientes: ser español, tener veintiún años como mínimo y no exceder de cuarenta y cinco, haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales, no padecer defecto físico que imposibilite el ejericio del empleo y acreditar una perfecta adhesión al Glorioso Movimiento Nacional. Igualmente, acreditar haber ingresado en la Depositaría del Ayuntamiento la cantidad de 25 pesetas, con la oportuna carta de pago.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes, contado desde el siguiente día de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañándose a la solicitud los documentos señalados anteriormente y los demás prevenidos en la Orden de 30 de octubre de 1939.

Los Tribunales estarán constituídos conforme previene la Orden antedicha, actuando de Secretario el de esta Corporación.

Los ejercicios serán dos, eliminatorios. El aspirante que no obtenga dos puntos en cada ejercicio será eliminado, a cuyo efecto, los miembros del Tribunal calificarán de uno a cinco puntos, dividiéndose el total de puntos por el de miembros que de dicho Tribunal actúe.

Para resolver empates en las calificaciones definitivas de los ejercicios y determinar el orden de preferencia se tendrá en cuenta la escala que determina la norma d) de la disposición novena de la Orden citada, o estar prestando servicios interinos en este Ayuntamiento por mayor tiempo.

Villalbilla, 29 de julio de 1944.-El Alcalde (firmado).

(0.-6.493)(G. C.-2.834)

COLMENAR DE OREJA

En virtud de lo que tiene acordado la Corporación municipal, se saca a concurso la obra de pintura del teatro municipal Diéguez, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en Secretaría.

Ei concurso se celebrará en la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde o Delegado, a los veintiún días hábiles, contados desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y hora de las doce.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal hasta las trece horas del día anterior hábil al del concurso, cualquier día no feriado, de diez a trece, con arreglo al modelo de proposición e incluyendo en el pliego el proyecto y presupuesto de la obra que ofrece el concursante, con indicación de precios unitarios y acompañando por separado el resguardo de la fianza provisional de 200 pe-

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domici-lio en ..., enterado del pliego de condiciones para contratar por concurso público la obra de pintura del teatro municipal Diéguez, se compromete y obliga a ejecutar dicha obra con arreglo a las condiciones marcadas en dicho pliego y con sujeción al proyecto que acompaña, por el precio de ... pesetas, a que asciende su presupuesto (o con la rebaja del ... por 100 sobre las pesetas, a que asciende el presu-

(Fecha y firma del proponente.) Colmenar de Oreja, 3 de agosto de 1944. — El Alcalde, Antonio J. y

(0.-6.489)(G. C.-2.835)

ALPEDRETE

Al siguiente día hábil después de transcurridos veinte de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrán lugar en este Ayuntamiento las siguientes subas-

A las diez, pastos de la "Dehesa", bajo el tipo de tasación de 15.000 pe-

A las diez y treinta, pastos del monte «Cañal, Ladera y Entretérminos», bajo el tipo de tasación de 7.000 pe-

A las once, pastos del "Zaburdón, Peralejo y otros», bajo el tipo de tasación de 4.000 pesetas.

Las subastas se celebrarán por medio de pliegos cerrados, que serán admitidos en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, desde el siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el BOLETIN Oficial de la provincia hasta media hora antes del acto de la subasta.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alpedrete, r.º de agosto de 1944.-El Alcalde, P. D., Rodolfo Varela.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de la tarifa ..., clase..., número..., expedida en ..., de ... de ..., enterado del anuncio de subastas de pastos del monte ..., se compromete a su adquisición por la cantidad de ... pesetas (en letra) y a cumplir las condiciones facultativas y económicoadministrativas de la subasta.

(Fecha y firma del proponente.) (G. C.-2.836) (0.-6.492)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 4

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos ante este Juzgado y que se hará mención, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a seis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.-El señor don Antonio Ruiz López y Báez de Aguilar, Magistrado y Juez Especial de Desbloqueo de esta capital, habiendo visto los presentes autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número cuatro, por el trámite de juicio declarativo de menor cuantía, instados por la entidad Banco Hipotecario de España, S. A., con domicilio en esta Plaza, representado por el Procurador don Ruperto Aicúa y

defendido por el Letrado señor Sobejano, contra los herederos desconocidos de don José Vila Belenguer, que no han tenido defensa ni representación, por estar constituídos en rebeldía, habiendo comparecido en autos don Luis y doña Dolores Vila Bertual, mayores de edad, casado y viuda, empleado y sin profesión especial, en el citado concepto de herederos del señor Vila Belenguer, estando representados por el Procurador don Francisco de Murga y defendidos por el Letrado señor Castillo, sobre revisión de determinado pago efectuado durante la dominación marxista, y ...

Fallo

Que desestimando en parte la oposición formulada en la presente revisión de pagos, debo declarar y declaro: 1.º Que es revisable el pago que para reembolso de cinco mil trescientas sesenta y siete pesetas ocho céntimos del préstamo hipotecario concertado entre la actora Banco Hipotecario de España y los demandados doña Dolores y don Luis Vila Bertual y demás causahabientes y herederos ignorados de don José Vila Belenguer, en escritura de treinta de noviembre de mil novecientos quince, con garantía de tres fincas rústicas en Valencia, realizaron dichos prestatarios en once de octubre de mil novecientos treinta y ocho.-2.º Que dicho pago es sólo valedero por dos mil ciento cuarenta y seis pesetas y tres céntimos que resultan de aplicar el porcentaje correspondiente del cuarenta por ciento a la referida cantidad pagada durante el dominio marxista, y en su consecuencia, renace el derecho del acreedor a la devolución por el demandado de tres mil doscientas veinte pesetas veinticinco céntimos, en los propios términos de la escritura de formalización, devolviéndose por el deudor en vencimientos sucesivos acomodados a las caracteristicas de la estipulación tercera.-3.º Se declara el renacimiento de la hipoteça de garantía del préstamo, a cuyo efecto se proveerá lo necesario por este Juzgado para que se produzca el acto en el Registro de la Propiedad, sin perjuicio de tercero; y 4.º Se absuel-ve a los demandados de la cantidad importe de los semestres de diciembre de mil novecientos treinta y siete y junio y diciembre de mil novecientos treinta y ocho, ascendentes a setecientas cinco pesetas dieciocho céntimos, que como baja de la cantidad reclamada le sería abonada para su pago por todo su valor nominal ysin expresa condena de costas a las partes.-Así por esta mi sentencia, que para notificar a los herederos y causahabientes desconocidos y en ignorado paradero del don José Vila Belenguer, se observará lo prevenido en el artículo setecientos sesenta y nueve en relación con los doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley Procesal, mediante edictos en que se insertará el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, si no se solicitara la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Ruiz López.—(Rubricado).

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados herederos y causahabientes desconocidos y en ignorado paradero de don José Vila Belenguer y por la rebeldía de los mismos, extiendo el presente, que firmo en Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario, Isidro Domínguez

V.º B.º El Juez Especial, Antonio Ruiz

(A.-3.345)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve se tramitan autos juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador don Fernando Pinto Gómez, en representación de don Bernardo Sanz Ajero González, contra don Bernardo Adarbe Sánchez, sobre reclamación de doce mil quinientas cuatro pesetas de principal, intereses legales y costas, en los cuales se ha dictado el auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

Auto

Su Señoría, por ante mí, el Secretario judicial, dijo: Se ratifica el embargo preventivo decretado por auto de veintiséis de abril anterior y practicado el dieciséis de mayo siguiente, en cantidad bastante a asegurar el principal reclamado, sobre el crédito que don Bernardo Adarve Sánchez tiene en su favor contra la Excma. Diputación Provincial de Madrid, por obras realizadas en el manicomio de Alcalá de Henares.-Se admite a trámite la demanda que mediante el anterior escrito se formula contra el don Bernardo Adarve Sánchez, a nombre de don Bernardo Sanz Ajero González, la que se sustanciará conforme a las reglas establecidas para el juicio declarativo de menor cuantía, y de la que se confiere traslado a dicho demandado pará que en término de nueve días comparezca en los autos y la conteste, emplazándosele al efecto por medio de edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de este Juzgado e insertarán en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia.-Al primer otrosi del anterior escrito se tiene por hecha para en su día la petición que contiene: Al segundo, como se pide, librese oficio al Excmo. señor Presidente de la Diputación Provincial de Madrid comunicándole la ratificación del embargo preventivo. Y notifiquese ésta al demandado, mediante los mismos edictos acordados librar.-Lo manda y firma el señor don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, en Madrid, a tres de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Doy fe, Dionisio Fernández. Ante mi, Hilario Dago.-(Rubrica-

Y para su inserción en los periódicios oficiales, a fin de que sirva de cédula de notificación y emplazamiento al demandado don Bernardo Adarve Sánchez, cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente en Madrid, a tres de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario, Hilario Dago

(A.-3.347)

V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Dionisio Fernández

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia nú-

mero dieciocho, de esta capital, en los autos de menor cuantía promovidos por don Vicente y don Román Hernández Linador Ballesteros, contra don Feliciano Fernández Pradillo y don Dionisio García Escudero, sobre reclamación de cuatro mil seiscientas setenta y cinco pesetas de principal, sus intereses y costas, hoy en ejecución de sentencia, y para la efectividad de las costas que les fueron impuestas a los demandantes, se saca de nuevo a la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, los bienes muebles embargados como de la propiedad de don Vicente y don Román Hernández Linador, consis-

Una báscula, marca «Berkel», para pesar hasta diez kilos, usada.

Un reloj de pared, redondo, color oscuro, sin marca.

Un tajo para picar carne y una tabla pequeña para cortar carne.

Un mostrador de mármol blanco, de tres metros, y el resto de baldosín blanco, con la tapa de mármol.

Una instalación de hierro con ganchos para colgar carne; y

Dos globos blancos de luz.

Todos cuyos bienes han sido tasados pericialmente en la cantidad de mil quinientas cuarenta y cinco pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós de los corrientes, a las once horas, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de expresado tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo de tasación.

Todos cuyos bienes se encuentran depositados en poder de doña María González Liébana, en la tienda jamonería de la calle de Santo Tomé, número ocho, de esta capital.

Dado en Madrid, a tres de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario, P. Almárcegui El Juez de primera instancia

interino, Félix González

(A.-3.344)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

Don Pedro Martín de Hijas y Muñoz, Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y su partido.

En virtud del presente se anuncia la muerte sin testar, de don Rufino Antonio Hernández Clemente, de veintidós años de edad, soltero, hijo de Antonio y Concepción, natural de Robledo de Chavela y vecino del mismo, que falleció en Carabanchel Bajo, sin dejar ascendientes ni descendientes, el día dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Se hace presente que reclama la herencia de dicho finado su medio hermana de padre, llamada María Paz Fernández Ventura, habiéndose oresentado reclamando también la herencia don Gonzalo, don Jaime, doña María, doña Concepción, don Luis, lon Mariano y doña María Obdulia López Clemente, y doña Amelia, don Hilario, doña Mercedes, doña Jacin-

ta y doña María Estévez Clemente, que según manifiestan los mismos se encuentran en cuarto grado civil.

Por tanto, se llama por medio de este segundo edicto a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de mencionado causante, para que dentro del término de veinte días comparezcan a reclamarla, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a treinta y uno de julio de mil nove. cientos cuarenta y cuatro.

El Secretario, Federico Orellana Martínez Pedro Martín de Hijas

(A.-3.348)

JUZGADOS MUNICIPALES

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Carnicer Castineira (Francisco), Alférez de Infantería del Regimiento número 52, de guarnición en Las Palmas,
cuyas demás circunstancias no constan
de autos, que dijo vivir en la calle de
Fuencarral, número 52, y cuyo actual
domicilio y paradero se ignoran, comparecerá el día primero del próximo mes
de septiembre, y hora de las nueve de
su mañana, ante el Juzgado municipal
número 3, calle del Marqués de Villamagna, número 8, a celebrar juicio de
faltas por lesiones y malos tratos, bajo
el número 306, de 1944.

(B.—23.348)

Dueño del camión matrícula M. O. P. número 87, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, que dijo vivir y encerrar en Talavera de la Reina (Toledo), y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá el día primero del próximo mes de sepiembre, y hora de las nueve de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, calle del Marqués de Villanagna, número 8, a celebrar juicio de fal as por daños, bajo el número 73, de 1943.

(B.—23 349)

Fernández de Castro (Carmen), de cincuenta y tres años, viuda, vendedora, hija de Pablo y de Rosa, natural de Madrid, que dijo estar domiciliada en la calle del Comandante Cirujeda, número 19, puerta de calle, comparcerá dentro del término de nueve dias en el Juzgado municipal número 3, de esta capital, calle del Marques de Villamagna, número 8, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra la misma por hurto, bajo el número 886, de 1942.

(B.—23.357)

Pérez Escrivá (Bienvenido), de setenta años, viudo, comerciante, hijo de Antón y de Antonia, natural de Bogara (Albacete), que dijo vivir en la Cara Baja, número 38, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá el día 8 del próximo mes de septiembre, y hora de las nueve de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3 calle del Marqués de Villamagna, número 8, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, bajo el número 322, de 1944.

(B-23.356)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202